

|                                                                                                              |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
| <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>                                                          |                                                       |             |
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |
|                           |                                                       |             |

**No. DE CONSECUTIVO:** 2026-00793

**FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-08-19

## SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

### 1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** SECRETARIA DE GOBIERNO  
**SERIE DOCUMENTAL:** CONTRATOS ESTATALES  
**TIPO DOCUMENTO:** Estudios Previos  
**CÓDIGO:** 102.12

### 2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### 2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**2.2 OBJETO A CONTRATAR:** GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, DESTINADAS A LA POBLACIÓN RECLUIDA TRANSITORIAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

#### 2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

##### 2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

##### MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 147 4 del 2011 y su decreto reglamentario 1 082 de 2015, artículos 2.2.1 .2.1 .5.1 al 2.2.1.2.1 .5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone lo siguiente:

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al-artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil. en la cual se señalará el objeto a contratar.

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.1 .5. 1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1 .2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numera les 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un ( 1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

### 2.3.2. JUSTIFICACIÓN

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUERENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

#### 2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: Estación de Policía del Municipio de Aguazul.

### 2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Tres (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

### 2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.225.288,80

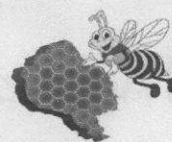
#### 2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

### 2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguazul pagará al contratista el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.



| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



Y el restante VEINTE POR CIENTO (20%) mediante la suscripción de acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

## 2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Así mismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

## 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| PROGRAMA PRESUPUESTAL                                      | SUBPROGRAMA                                    | CÓDIGO Y NOMBRE CCPET                                                        | CÓDIGO CPC-DANE                                               | POLITICA PÚBLICA | DETALLE SECTORIAL |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA | 1000 SUBPROGRAMA A: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO | 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 88167 SERVICIOS DE ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS | 0 NO APLICA      | 0 NO APLICA       |

| CODIGO FUENTE | NOMBRE FUENTE                                                          | CÓDIGO PESUPUESTAL                | NOMBRE PRESUPUESTAL                                                                                                                                                     | VALOR           |
|---------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1.2.4.3.04    | SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 2.3.1.45.4501.1000.20 24850100001 | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE | \$38.225.288,80 |

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



## ¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI \_\_\_ NO \_X\_

| VIGENCIA | FUENTE | VALOR | SOPORTE AUTORIZACIÓN |
|----------|--------|-------|----------------------|
| -        | -      | -     | -                    |

## NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA (APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

| NUMERO CDP | FECHA CDP |
|------------|-----------|
|            |           |

## 4. INFORMACIÓN GENERAL

### 4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

#### 4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"

| PILAR                                           | CÓDIGO Y SECTOR                   | META DE RESULTADO                                                                                                                                   | META DE PRODUCTO PDM                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE. | META 5. REALIZAR LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. |

### 4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

| NOMBRE PROYECTO                                                                                                                                                         | BPIN          | COMPONENTE                                                                                                                                                           | ACTIVIDAD                                                                                                                     | VALOR         | PRODUCTO MGA                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|
| Mejoramiento de la capacidad de respuesta Institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul Casanare | 2024850100001 | AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACION A LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA. | Optimizar la capacidad de respuesta de la administración Municipal ante la mejora de la Seguridad y la Convivencia ciudadana. | 38.225.288,80 | 4501026 Documentos Planeacion (Producto principal del proyecto) |



SC-2001140



SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                        |                                                      |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
|    | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD       |             |
|                                                                                     | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                   | Versión: 02 |
|                                                                                     | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 |             |
|  |                                                      |             |

#### 4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

|              |   |               |   |
|--------------|---|---------------|---|
| DIRECTOS(S): | 1 | INDIRECTO(S): | 2 |
|--------------|---|---------------|---|

#### 4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

| Descripción del Indicador de Producto plan indicativo | Línea Base | Meta de Indicador esperado del Producto | Meta de Producto del Objeto a Contratar |
|-------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| PLANES ESTRATEGICOS ELABORADOS                        | 1          | 1                                       | 0.014                                   |

### 5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

De conformidad con los artículos 2° y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 4 de 1991, la administración municipal ostenta la máxima autoridad de policía y la responsabilidad indelegable de preservar el orden público y velar por la salvaguarda de la vida, honra y derechos de todos los habitantes de su jurisdicción.

En este contexto, la jurisprudencia constitucional, específicamente a través de la Sentencia SU-122 de 2022 de la Honorable Corte Constitucional y el marco normativo de la Ley 2346 de 2024 han determinado que, bajo la relación de especial sujeción, las entidades territoriales tienen la obligación ineludible de asumir de manera definitiva y continua el suministro de alimentación diaria a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) bajo medida de aseguramiento que permanecen de forma transitoria en las estaciones de policía y unidades de reacción inmediata. Dado que los ciudadanos detenidos se encuentran imposibilitados para proveerse su propio sustento, el municipio actúa como garante directo, debiendo asegurar raciones que cumplan con criterios de suficiencia, oportunidad y mínimos de dignidad humana, sin trasladar dicha carga a los familiares ni depender de la infraestructura interna de las instalaciones policiales, las cuales carecen de áreas de preparación o cocinas especializadas.

De igual manera, la Estación de Policía de Aguazul funge como centro de detención transitoria, la cual se mantiene en la unidad debido a las restricciones de ingreso vigentes en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario (EPC) de Yopal, limitado exclusivamente a población condenada. Esta saturación estructural traslada la carga prestacional alimentaria al nivel municipal.

Para atender esta contingencia, la Secretaría de Gobierno Municipal ha mantenido una constante articulación interinstitucional y de seguimiento preventivo con los organismos de control y la Fuerza Pública, incluyendo mesas de trabajo y requerimientos coordinados con la Defensoría del Pueblo, los traslados y solicitudes de vigilancia preventiva de la Procuraduría General de la Nación, y la verificación técnica de capacidad logística efectuada con la Policía Nacional. Como resultado de estas mesas, se ha constatado de manera reiterada que

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



la unidad policial carece de infraestructura física y personal idóneo para asumir la preparación de alimentos.

Ante esta imposibilidad material, la administración ha gestionado históricamente el servicio mediante la contratación externa. Para ello, se han ejecutado diversos procesos en vigencias anteriores (tales como los trámites contractuales Nos. MA-OAJ-MC-002-2024, MA-SGB-MC-023-2024, MA-SGB-MC-056-2024, MA-MC-SGB-006-2025 y MA-MC-SGB-025-2025), logrando proveer 3.459 raciones durante el año 2025. Asimismo, en el primer semestre de 2026 se suministraron 2.001 raciones mediante el proceso de mínima cuantía No. MA-MC-SGB-005-2026, el cual concluyó su ejecución y agotó sus cantidades el pasado 19 de julio de 2026, encontrándose actualmente en fase de liquidación.

Es de resaltar que la entidad agotó los trámites de solicitud de apoyo interinstitucional ante el Gobierno Nacional y Departamental —incluyendo gestiones ante la USPEC amparadas transitoriamente en su momento por la Ley 2346 de 2024 (la cual expiró en su cobertura de apoyo el 30 de junio de 2025, sin obtener inclusión favorable posterior), así como requerimientos al Ministerio de Justicia y a la Gobernación de Casanare, cuyo contrato de apoyo subsidiario No. 1361 de 2024 expiró el 11 de octubre de 2024—.

En consecuencia, tras el vencimiento de los plazos de transición previstos en la citada ley nacional, recae de manera exclusiva y definitiva sobre el ente territorial la continuidad del servicio, máxime cuando existe una orden de rango constitucional impartida por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante el fallo de tutela N° 850013333002-2023-00145-00, que mandató al municipio asegurar la alimentación de la PPL de forma definitiva e ininterrumpida. La inobservancia de este mandato generó previamente la apertura de un incidente de desacato por parte del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal el 20 de marzo de 2024.

Si bien a la fecha de estructuración de este estudio previo se cuenta con un reporte oficial por parte de la Comandante de la Estación de Policía de Aguazul (mediante comunicación GS-2026-080311-DECAS/DISPO-ESTPO-13.0 del 30 de julio de 2026) que indica una población base de trece (13) personas, este número constituye únicamente un punto de referencia temporal. La población privada de la libertad presenta una naturaleza fluctuante e indeterminada, sujeta de manera directa a la dinámica operativa de capturas, traslados, judicializaciones y situaciones de orden público propias de la jurisdicción. Por consiguiente, el número de beneficiarios reales es variable y podrá tanto aumentar como disminuir de forma imprevista durante la ejecución del contrato. Dicha variabilidad imposibilita la fijación de una cantidad rígida y exacta de raciones diarias o totales a entregar a lo largo del tiempo. Por esta razón, el suministro estimado de mil quinientas sesenta y tres (1563) raciones se proyecta para un periodo estimado de tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, bajo la modalidad contractual de agotamiento de presupuesto.

Por otro lado, la contratación oportuna y continua de raciones alimentarias para las Personas Privadas de la Libertad (PPL) incide de manera directa en la consolidación de los indicadores de seguridad y convivencia del municipio, al constituirse en el soporte logístico indispensable para la eficacia de la política criminal y de control territorial. Un incremento en la eficacia operativa de la fuerza pública, reflejado en un mayor número de capturas en flagrancia (13 a la fecha) y por orden judicial, genera una presión directa sobre la capacidad de retención transitoria. Si el municipio no asegura de forma ininterrumpida este suministro alimentario, se vulneran las garantías mínimas de reclusión, lo que activa inmediatamente acciones constitucionales (como hábeas corpus o tutelas) que obligan a la liberación prematura de los procesados o a la congestión de los

✓ INFO



SC-2001140

SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                       |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                       |  |

despachos, neutralizando el impacto disuasivo de la captura. En consecuencia, mantener este flujo logístico garantiza que la acción policial no se vea frustrada por fallas administrativas en la retención, permitiendo que los infractores permanezcan a disposición de las autoridades competentes y evitando la impunidad que deteriora la percepción y los índices de seguridad ciudadana en el Municipio de Aguazul; igualmente, de esta manera, se dota a la institucionalidad de la capacidad operativa necesaria para consolidar los resultados de seguridad ciudadana, mejorar los indicadores de reacción policial y asegurar que la lucha contra la criminalidad en el municipio no se vea afectada por limitaciones logísticas.

Bajo estos presupuestos, y dando estricto cumplimiento a las directrices de la Ley 2346 de 2024, la jurisprudencia constitucional, así como a las recomendaciones de los entes de control (Defensoría y Procuraduría) y las exigencias logísticas de la Policía Nacional, la apertura de un nuevo proceso contractual resulta de imperiosa necesidad para prevenir la vulneración sistemática de los derechos fundamentales a la dignidad humana y a la alimentación de los detenidos, mitigar el riesgo de nuevas acciones judiciales o reactivación de sanciones contra los ordenadores del gasto, y honrar las obligaciones legales (Ley 65 de 1993 y Ley 1709 de 2014) en el marco de la gestión de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Aguazul.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 13Ver Anexo No. 2 Base Poblacional Objetivo

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI \_\_\_ NO \_X\_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

**6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN**

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                              |                                                       |  |

### 6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

| GRUPO           | SEGMENTO                                                                       | FAMILIA                                                                 | CLASE                                                       | PRODUCTO |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------|
| [F] - Servicios | 90000000 -<br>SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000 -<br>RESTAURANTE S Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) | 90101800 -<br>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO |          |

### 6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

| GRUPO           | FAMILIA                                                                | CLASE                                                       | PRODUCTO |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------|
| [F] - Servicios | 90100000 -<br>RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) | 90101800 -<br>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO |          |

### 6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades con el fin de cumplir el objeto contractual:

1. Preparar y realizar la entrega de mil quinientas sesenta y tres (1563) raciones alimentarias totales — distribuidas en quinientas veintiún (521) raciones de desayuno, quinientas veintiún (521) de almuerzo y quinientas veintiún (521) de cena—, destinadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en el centro de detención transitoria del Municipio de Aguazul. La ejecución se realizará durante un periodo de TRES (3) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Las raciones deberán ceñirse estrictamente a la tabla de composición nutricional (minuta patrón) anexa y a los requerimientos diarios de cantidad reportados por la Estación de Policía Municipal.

2. Realizar la entrega de las raciones alimentarias servidas y empacadas, garantizando la conservación de la temperatura adecuada para su consumo (caliente para proteínas y guarniciones, y refrigerada para bebidas o frutas si aplica), conforme a las normas de inocuidad alimentaria.

3. Realizar la entrega de las raciones en la Estación de Policía de Aguazul, de lunes a domingo (incluyendo festivos), en los siguientes rangos horarios: Desayuno: de 07:00 a.m. a 09:00 a.m., Almuerzo: de 12:00 m. a 02:00 p.m., Cena: de 06:00 p.m. a 07:30 p.m. La cantidad de raciones a entregar diariamente será comunicada por el Comandante de la Estación o su delegado, ajustándose estrictamente al número de Personas Privadas de la Libertad (PPL) presentes en el momento del requerimiento.

4. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



NOTA: Si bien a la fecha de estructuración del presente estudio, según comunicación GS-2026-080311-DECAS/DISPO-ESTPO-13.0 del 30 de julio de 2026 suscrita por el Comandante de la Estación de Policía de Aguazul, se reporta una población de trece (13) personas, el objeto contractual se define bajo la modalidad de agotamiento de presupuesto.

Lo anterior responde a la naturaleza fluctuante e indeterminada de la población privada de la libertad (PPL), la cual está sujeta a la dinámica operativa de capturas y situaciones de orden público. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá variar (aumentar o disminuir) durante la ejecución. Por tal razón, el suministro de las 1563 raciones se proyecta para un periodo de tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. La fluctuación diaria será reportada oficialmente por la Estación de Policía al supervisor del contrato y al contratista, para el respectivo control de entregas y facturación

Ver Anexo 7 Especificaciones Técnicas Minuta Patrón, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

#### 6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Preparar y realizar la entrega de mil quinientas sesenta y tres (1563) raciones alimentarias totales — distribuidas en quinientas veintiún (521) raciones de desayuno, quinientas veintiún (521) de almuerzo y seiscientas quinientas veintiún (521) de cena—, destinadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en el centro de detención transitoria del Municipio de Aguazul. La ejecución se realizará durante un periodo de TRES (3) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Las raciones deberán ceñirse estrictamente a la tabla de composición nutricional (minuta patrón) anexa y a los requerimientos diarios de cantidad reportados por la Estación de Policía Municipal.

2. Presentar informes de avance de ejecución y un informe final consolidado (en medio magnético y físico), que contengan el detalle de las actividades realizadas. Cada informe deberá estar soportado obligatoriamente por:  
- Planillas de entrega diaria: Debidamente diligenciadas y firmadas por el custodio o personal policial de turno que recibe las raciones, donde se especifique: fecha, tipo de servicio (desayuno, almuerzo o cena) y cantidad de raciones entregadas. - Órdenes de pedido/servicio: certificación expedida por el comandante de la Estación de Policía donde conste la cantidad de raciones entregadas dentro del periodo. - Registro fotográfico: Fotografías a color que evidencien la calidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y las condiciones de los recipientes al momento de la entrega.

3. Certificación mensual emitida por el Comandante de la Estación de Policía o su delegado, en la que conste que el suministro de las raciones se realizó conforme a las especificaciones técnicas, gramajes de la minuta patrón, condiciones de inocuidad y horarios establecidos en el contrato.

NOTA: Si bien a la fecha de estructuración del presente estudio, según comunicación GS-2026-080311-DECAS/DISPO-ESTPO-13.0 del 30 de julio de 2026 suscrita por la Comandante de la Estación de Policía de Aguazul, se reporta una población de TRECE (13) personas, el objeto contractual se define bajo la modalidad de agotamiento de presupuesto.

Lo anterior responde a la naturaleza fluctuante e indeterminada de la población privada de la libertad (PPL), la cual está sujeta a la dinámica operativa de capturas y situaciones de orden público. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá variar (aumentar o disminuir) durante la ejecución. Por tal razón, el suministro de las 1563 raciones se proyecta para un periodo de tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. La fluctuación diaria será reportada oficialmente por la Estación de Policía al supervisor del contrato y al contratista, para el respectivo control de entregas y facturación

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                           |             |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> |             |  |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                        | Versión: 02 |                                                                                     |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024      |             |                                                                                     |

## 6.5 OBLIGACIONES

### 6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Llevar un control de cada una de las entregas de las raciones conforme a las órdenes de servicios emitidas por la Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Aguazul
2. Los alimentos preparados y entregados deben fomentar buenos hábitos alimentarios, deberá ofrecer menú variado, conforme a la tabla de composición nutricional alimentaria, su preparación debe ser moderada en condimentos, especias, sal y dulce, debiendo utilizar aceite vegetal poco saturado.
3. Se debe garantizar la inocuidad de las raciones alimenticias además de garantizar las buenas prácticas de preparación a fin de evitar cualquier tipo de contaminación de las raciones.
4. Deberá presentar cada ración en condiciones óptimas y agradables para su consumo.
5. Los ingredientes alimentarios de preparación de las raciones, deben ser sometidos a prácticas que garanticen su conservación para el óptimo consumo.
6. Atender todos los requerimientos técnicos para el transporte, cargue y descargue de las raciones alimentarias, objeto del contrato.
7. Entregar a domicilio las raciones, de acuerdo a los requerimientos realizados por el comandante de la Estación de Policía del Municipio; quien debe indicar el número de raciones, y hora a ser entregadas.
8. El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación de los alimentos y demás productos, lo cual no causarán costos para el Municipio.
9. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
10. El inmueble en el que se preparen las raciones alimentarias, deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Aguazul Casanare, el cual debe contar con bodega para almacenamiento de alimentos, área administrativa, refrigeradores, y el manejo de cocina necesario.
11. Mantener vigente las certificaciones y dar cumplimiento a las prácticas de calidad, control y demás, conforme a las directrices emitidas por el INVIMA y Secretaría de Salud competente.
12. Contar con el recurso humano y físico que se requiera para el buen desarrollo de la prestación del servicio del suministro de las raciones alimentarias.
13. Acatar las observaciones que le formule la supervisión.
14. Informar al supervisor del contrato, las situaciones que se presenten, a partir de la cual, no se pueda

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



ejecutar el contrato.

15. El personal que manipule, prepare y empaque las raciones, debe estar certificado en manipulación de alimentos, por una entidad, con las competencias correspondientes.

16. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde.

17. El contratista deberá llevar el control del suministro de raciones con las órdenes de suministro emitidas por el comandante de la Estación de Policía del Municipio de Aguazul, con el fin de llevar el registro de los servicios requeridos (desayuno, almuerzo o cena) y posterior presentación en los informes de Actividades.

18. Garantizar que durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servicio de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

19. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas en el artículo 15 del decreto 3075 de 1997; con ello el contratista debe contar con la dotación mínima necesaria (bata, cubre cabello, guantes y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación

20. El contratista se obliga expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, garantizando que un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se destine a la adquisición de alimentos e insumos agropecuarios comprados directamente a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) del municipio de Aguazul, Casanare

21. Los demás acordes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

## 6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato.

3. Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva.

4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021, Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, la supervisión deberá vigilar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

6. Garantizar el levantamiento de información de los indicadores sectoriales así como la salvaguarda de los mismos en sistemas de información institucionales con el objeto de evidenciar el impacto de la ejecución del proceso y su disposición para la formulación y/o ajuste de políticas públicas del sector de seguridad y

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD       |             |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                   | Versión: 02 |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 |             |



convivencia en el municipio de Aguazul Casanare.

## 6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

## 6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

### TRÁMITES AMBIENTALES.

| DESCRIPCION                                                                                           | APLICA | NO APLICA | No. Y FECHA | VENCIMIENTO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------|-------------|
| Licencia ambiental:                                                                                   |        | X         |             |             |
| Planes de manejo ambiental                                                                            |        | X         |             |             |
| Permiso de Concesión de Aguas superficial:                                                            |        | X         |             |             |
| Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas                                                            |        | X         |             |             |
| Permiso de Ocupación de Cauce                                                                         |        | X         |             |             |
| Permiso de Aprovechamiento Forestal:                                                                  |        | X         |             |             |
| Permiso de Vertimientos                                                                               |        | X         |             |             |
| Permiso de Emisiones atmosféricas                                                                     |        | X         |             |             |
| Permiso de Extracción minera                                                                          |        | X         |             |             |
| Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio). |        | X         |             |             |
| OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:                                                                    |        | X         |             |             |

### TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

| DESCRIPCION                                                                                                        | APLICA | NO APLICA | No. Y FECHA | VENCIMIENTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------|-------------|
| 1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección |        | X         |             |             |
| 2. Licencia de construcción                                                                                        |        | X         |             |             |
| 2.1 Obra Nueva                                                                                                     |        | X         |             |             |
| 2.2 Ampliación                                                                                                     |        | X         |             |             |

# PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CÓDIGO: A-ABS-F-84

Versión: 02

Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024



|                                                                                                                                                                                                                               |  |   |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---|--|--|
| 2.3 Adecuación                                                                                                                                                                                                                |  | X |  |  |
| 2.4 Modificación                                                                                                                                                                                                              |  | X |  |  |
| 2.5 Restauración                                                                                                                                                                                                              |  | X |  |  |
| 2.6 Reforzamiento estructural                                                                                                                                                                                                 |  | X |  |  |
| 2.7 Demolición                                                                                                                                                                                                                |  | X |  |  |
| 2.8 Cerramiento                                                                                                                                                                                                               |  | X |  |  |
| 3. Licencia de Parcelación                                                                                                                                                                                                    |  | X |  |  |
| 4. Licencia de Subdivisión                                                                                                                                                                                                    |  | X |  |  |
| 4.1 Licencia de Subdivisión rural                                                                                                                                                                                             |  | X |  |  |
| 4.2 Licencia de Subdivisión Urbana                                                                                                                                                                                            |  | X |  |  |
| 4.3 Reloteo                                                                                                                                                                                                                   |  | X |  |  |
| 5 Intervención y Ocupación del Espacio Público                                                                                                                                                                                |  | X |  |  |
| 5.1 Localización de Equipamientos                                                                                                                                                                                             |  | X |  |  |
| 5.2 Intervención del Espacio Público                                                                                                                                                                                          |  | X |  |  |
| 6 Certificado de Uso del Suelo                                                                                                                                                                                                |  | X |  |  |
| 7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)                                                                                                                                      |  | X |  |  |
| 8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):                                                                                               |  | X |  |  |
| 9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 |  | X |  |  |

## OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

| ITEM | Aplica | No aplica | Descripción |
|------|--------|-----------|-------------|
|------|--------|-----------|-------------|

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.  
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010  
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co  
 Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD       |             |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                   | Versión: 02 |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 |             |



|                                           |  |     |
|-------------------------------------------|--|-----|
| DISEÑOS:                                  |  | N/A |
| PLANOS:                                   |  | N/A |
| ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD |  | N/A |

## 6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

### LEY 715 DE 2001

Por medio del cual, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores, Numeral 76.14; Fortalecimiento institucional: realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Además, es de anotar, que la ley 715 de 2001, aplica en atención a que los diferentes procesos de selección que se apoyaran con el servicio a contratar corresponden a los diferentes sectores que habla la ley en mención.

### LEY 617 DE 2000

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta: 80%.

Por lo anterior, es claro, que, para el Municipio de Aguazul, por ser un municipio de cuarta (4) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

INP



| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD       |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                   | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      |  |

Ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014, con relación a la población privada de la libertad de manera transitoria en sus respectivas jurisdicciones, y teniendo en cuenta que, como producto de las acciones ejercidas por la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones para garantizar el orden público en el municipio de Aguazul, se generan como resultados la detención de individuos por conductas contrarias a la convivencia, al igual que los sujetos que se encuentran en condición de “sindicados” dentro de los diversas investigaciones penales en curso, por lo cual al tener la condición de sindicados, deben permanecer de manera temporal en los centros de reclusión transitoria de la estación de policía de la localidad; para ello, las entidades territoriales deben apropiar recursos en los presupuestos para garantizar lo requerido con esta población. En concordancia con lo establecido por la Ley 2063 de 2020 en el artículo 112, y la estrategia contenida en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio.

### 7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

**7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?**

Aplica: SI   X   NO       

Dentro de las actividades contempladas en el presente proceso, se contempla un componente que requiere la adquisición de alimentos a pequeños productores, que son el COMPONENTE NUTRICIONAL de acuerdo al anexo compras públicas locales de alimentos de acuerdo al Registro Departamental de Oferentes que se adjunta al presente Estudio Previo. (Anexo No. 4)

**7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?**

Aplica: SI        NO   X  

N/A

**7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.**

Aplica: SI        NO   X  

N/A

### 8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

#### 8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Municipio de Aguazul, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. y las directrices dadas

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare

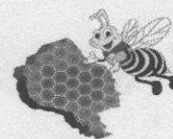


SC-2001140



SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra, procede a realizar el Estudio del Sector para el sector de Servicios el cual va a servir para la estructuración del proceso de selección del contratista, a fin de adquirir un servicio, que satisfaga la necesidad identificada y valore los aspectos que influyen en el mercado, la oferta y la demanda teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto y los riesgos que se identifiquen para este proceso de contratación.

Los estudios de sector adelantados por la administración Municipal garantizan el fortalecimiento institucional y a su vez mejora la calidad del servicio público, de acuerdo a la exigencia y la complejidad de las actividades del ejercicio de la función pública del estado territorial, haciéndose necesaria la acción administrativa en el sentido de mantener la seguridad, la transparencia, la regulación y optimización de los recursos públicos.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) Versión No. 3, emitida por Colombia Compra Eficiente. Ver anexo No. 6 Análisis del sector.

## 8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

## 9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

### 9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. Por el método de precios históricos, tal como se muestra en el estudio de mercado ( ver Anexo No. 5 estudio de mercado).

Así mismo, teniendo en cuenta que el proceso contractual MA-MC-SGB-005-2026, con objeto: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIONES (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE; se adelantó durante el primer trimestre de la presente vigencia y tuvo fecha de terminación el pasado 19 de julio de 2026, así mismo, el método utilizado dentro de dicho proceso para establecer el presupuesto oficial correspondió a solicitudes de cotización, y en atención a que las mismas fueron formuladas previendo el anexo de la minuta patrón para que las raciones cumplan con los requerimientos alimenticios determinados en la minuta patrón, el cual hace parte integral como anexo técnico del presente proceso, se tomarán los precios de las raciones determinados en el mismo, con el fin de establecer el presupuesto oficial dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el proceso MA-MC-SGB-005-2026 fue adjudicado en el mes de marzo de 2026.

Dado que la cantidad de Personas Privadas de la Libertad en la Estación de Policía es fluctuante y depende estrictamente de la operatividad (capturas en flagrancia, traslados y operativos realizados), se establece una bolsa de 521 raciones por cada servicio (desayuno, almuerzo, cena) para un total de 1563 raciones destinadas a PPL reclusas en la Estación de Policía del Municipio de Aguazul. Esta cifra se calcula como un cupo de reserva operativa, destinado a cubrir la demanda real diaria hasta el agotamiento del recurso o hasta la finalización del periodo contractual, por lo cual, el valor del presupuesto oficial para el proceso contractual,

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                           |             |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> |             |  |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                        | Versión: 02 |                                                                                     |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024      |             |                                                                                     |

incluyendo los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, se determina en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$38.225.288,80) M/CTE

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

#### ÍTEM DESCRIPCIÓN

RACION A SUMINISTRAR DE ACUERDO A LA MINUTA PATRON (VER ANEXO TÉCNICO)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (bienes, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, Tasas, Contribuciones).

Estampilla Pro-Cultura 1%

Estampilla Pro- Adulto Mayor 4.3%

Tasa Pro- Deporte 2,5%

Estampilla Para La Justicia Familiar 2%

Impuesto de Industria y Comercio 1 %

Sobretasa Bomberil Sobre el Valor del Impuesto de Industria y Comercio 11%

Impoconsumo 8%

### 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

##### FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

#### 10.2 CRITERIOS HABILITANTES

##### REQUISITOS HABILITANTES

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

En la presente invitación, se señalarán los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio, en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar los requisitos habilitantes al oferente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

#### VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente u oferente con el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, por el Comité Evaluador y Asesor que se conforme para el efecto, sin que se requiera pluralidad alguna, comité que se deberá ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendar al ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

#### CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

#### PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representado en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de mínima cuantía y de la aceptación de la oferta en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                                  |                                                       |  |

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo No. 1 adjunto a la invitación pública.

Igualmente deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, si es persona jurídica del representante legal.

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026. Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

**Nota:** ARTÍCULO 33 - Código de comercio. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

#### ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar conformados por personas naturales y/o jurídicas, de o conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, y además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- El Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- El representante legal.
- Señalar el deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona natural, deberá anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, atendiendo lo exigido para las personas naturales en la presente invitación pública.

|                                                                                                              |                                                       |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>                                                          |                                                       |                                                                                     |
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                              |                                                       |  |

Atendiendo lo dispuesto en el artículo II del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar.

1. Si la va efectuar en representación del Consorcio, o de la Unión Temporal en este caso debe informar el número del NIT de quien factura
2. Si la facturación la van a presentar de manera separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos en el valor del contrato.
3. Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal, con su propio NIT.
4. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del Consorcio o Unión Temporal, la Alcaldía Municipal de Aguazul, las solicitará.

La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5 en caso de Consorcio o Anexo 6 en caso de Unión Temporal.

**CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**

Se deberá presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (Si en el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

**Nota:** Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesadas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia será causal de rechazo de la propuesta.

**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                      |                                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD       |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                   | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                   | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                      |  |

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (Anexo 3).

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección y copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el Anexo 3A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA JURIDICA) de los pliegos condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. (Anexo 4).

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Anexo 4A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de la invitación pública.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

|                                                                                                                  |                                                       |             |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |                                                                                     |
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |  |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |                                                                                     |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |                                                                                     |

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Anexo Certificación pago aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral.

#### LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. La entidad se reserva el derecho de consultar en la plataforma de la jefatura de reclutamiento.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

#### COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                |                                                       |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <div>Alcaldía de<br/><b>Aguazul</b></div> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                                             | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                                             | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                                             |                                                       |  |

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Invitación pública o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de la invitación pública.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

#### DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Anexo 8)

El proponente debe diligenciar y suscribir, con lo que se entiende declarado bajo la gravedad de juramento que no tiene ni ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

#### CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

#### RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (OFERENTES OBLIGADOS)

Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligada en cumplimiento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

#### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el (los) profesional contratado que hacen parte del comité evaluador, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y

|                                                                                                                  |                                                       |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |                                                                                     |
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                                  |                                                       |  |

que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una

**PERSONA JURÍDICA:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea la 5611 expendió a la mesa de comida preparada, la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario (RUT)

**PERSONA NATURAL:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que acredite experiencia en las actividades relacionadas en el presente proceso y cuya actividad económica sea la 5611 expendió a la mesa de comida preparada, la cual debe estar contemplada en el certificado de matrícula mercantil y en el Registro Único Tributario (RUT)

#### COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

#### CONDICIONES LOCATIVAS

El proponente deberá acreditar, como requisito obligatorio de participación, que cuenta con un establecimiento de comercio (restaurante) abierto legalmente al público y debidamente autorizado por la autoridad competente, el cual debe estar domiciliado en el municipio de Aguazul y registrar una antigüedad de matrícula mercantil en Cámara de Comercio superior a cuatro (04) años contados a la fecha de cierre del proceso; para tal fin, el interesado deberá aportar en su oferta un oficio suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento donde certifique dichas condiciones, adjuntando obligatoriamente el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro de Matrícula Mercantil donde conste la ubicación y la fecha de inscripción que sustente la antigüedad requerida, so pena de no ser habilitado en el proceso de selección.

#### CERTIFICACIÓN BANCARIA

Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación.

#### PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

##### EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar que ha suscrito contratos con entidades estatales y/o privadas cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto contractual, que sumados en conjunto sean iguales o superiores al que sumadas en conjunto sumen una (1) vez el presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |



**Cuantía total:** La sumatoria del valor de los contratos (máximo dos) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

**Nota de la entidad:** El límite máximo de dos (02) contratos obedece a que el Municipio considera que este número es suficiente y adecuado para acreditar la experiencia necesaria en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

#### CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratista;
- b. Objeto del contrato;
- c. Valor total del contrato;
- d. Lugar de ejecución;
- e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
- f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

**Nota 1:** Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

**Nota 2:** No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

**Nota 3:** En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

#### VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
- c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

|                                                                                                              |                                                       |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>                                                          |                                                       |                                                                                     |
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |                                                                                     |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02                                                                         |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |                                                                                     |
|                                                                                                              |                                                       |  |

específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### ACREDITACIÓN MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                     |                                                           |             |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> |             |  |
|                                                                                                                  | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                        | Versión: 02 |                                                                                     |
|                                                                                                                  | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024      |             |                                                                                     |

presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

#### 11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

#### 12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01; Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación; Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.1 (Matriz de Riesgos).

#### 13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

| COBERTURA EXIGIBLE                                | CUANTIA                                            | VIGENCIA                                     | APLICA |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO                 | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X      |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS    | X      |
| CALIDAD DEL SERVICIO                              | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X      |

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010  
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



| PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                 |                                                       |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>Alcaldía de Aguazul</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> |             |
|                                                                                                              | CÓDIGO: A-ABS-F-84                                    | Versión: 02 |
|                                                                                                              | Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024  |             |
|                           |                                                       |             |

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

#### 14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A.

#### 15. DOCUMENTOS

##### ANEXOS

Anexo No. 1 Matriz de riesgos

Anexo No. 3 Oficio información Policía

Anexo No. 4 Registro Departamental

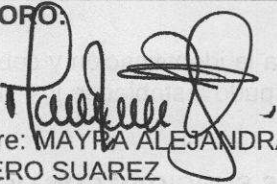
Anexo No. 6 Análisis del sector

Anexo No. 2 Base poblacional

Anexo No. 7 Minuta Patrón

Anexo No. 5 estudio de Mercado

#### 16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br>Nombre: MAYRA ALEJANDRA ROMERO SUAREZ<br>Cargo: PROFESIONAL DE APOYO | <b>REVISÓ:</b><br><br>Nombre: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO | <b>APROBÓ:</b><br><br>Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

|                                          |                                         |
|------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br>Nombre:<br>Cargo: | <b>APROBÓ:</b><br><br>Nombre:<br>Cargo: |
|------------------------------------------|-----------------------------------------|

#### 18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

# PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CÓDIGO: A-ABS-F-84

Versión: 02

Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024



### REVISÓ BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):

Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA  
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

### APROBÓ:

Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA  
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

### REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento):

Nombre:  
Cargo:

### APROBÓ:

Nombre:  
Cargo:

## 19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

### REVISÓ:

Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ  
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

### APROBÓ:

Nombre: GONZALO ANDRÉS MENDEZ LOPEZ  
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

## 20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

### REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre:  
Cargo:

### REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre:  
Cargo:

### REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre:  
Cargo:

**OBJETO: GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, DESTINADAS A LA POBLACIÓN RECLUIDA TRANSITORIAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**

